



SEPTIEMBRE 23 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de Septiembre de dos mil veinte.-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S
Demandado: RODRIGO ALBERTO CAMACHO DIAZ
Radicación: 2020-023

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2.013, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordénese la aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S, y que se describe a continuación.-

CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: VICTORY
LÍNEA: ONE
MODELO: 2019
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO NEBULOSA
MOTOR: 1P50FMGJ1480291
CHASIS: 9FLXCG7D3KCK15640
CILINDRAJE: 97
PLACA: TFJ09E

TERCERO: Oficiese a la policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, esto es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.-

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Devis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c No. 7.717.201 y T.P No. 310.377 del C.S de la J.-



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Devis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

fba8aa30697b6f9399560c4d9e141bff14f874b46052a99c5d216ac3f1c0f3e6

Documento generado en 23/09/2020 06:09:48 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de Septiembre de dos mil veinte.-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S
Demandado: JOSE ALFONSO PARIS RIOS
Radicación: 2020-022

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2.013, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordénese la aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S, y que se describe a continuación.-

CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: VICTORY
LÍNEA: ONE
MODELO: 2020
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO ESCARLATA NEGRO NEBULOSA
MOTOR: 1P50FMGK1052133
CHASIS: 9FLXCG7D6LCE25718
CILINDRAJE: 97
PLACA: TGG29E

TERCERO: Oficiese a la policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, esto es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.-

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Devis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c No. 7.717.201 y T.P No. 310.377 del C.S de la J.-



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Devis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YÁNEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de9efadeddb58c9df9660274cd395321cecd2237f03932ed936b898ffeeb8cb6

Documento generado en 23/09/2020 06:07:18 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de Septiembre de dos mil veinte.-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S
Demandado: CAMILO ERNESTO SIERRA RAMIREZ
Radicación: 2020-021

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2.013, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordénese la aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S, y que se describe a continuación.-

CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: BAJAJ
LÍNEA: DISCOVER 125 ST-R
MODELO: 2019
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO NEBULOSA
MOTOR: JEZWJM53421
CHASIS: 9FLA37CY0KAE01214
CILINDRAJE: 124
PLACA: TET84E

TERCERO: Oficiese a la policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, esto es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.-

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Devis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c No. 7.717.201 y T.P No. 310.377 del C.S de la J.-



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d25a016b237fe84bd15685eb2e21191352f6b1b06655c86044b2c503b99288

Documento generado en 23/09/2020 06:05:08 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitres de Septiembre de dos mil veinte.-

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: MOVIAVAL S.A.S
Demandado: MAURO OTONIEL DIAZ BARRETO
Radicación: 2020-020

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2.013, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordénese la aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de MOVIAVAL S.A.S, y que se describe a continuación.-

CLASE: MOTOCICLETA
MARCA: BAJAJ
LÍNEA: PULSAR SPEED
MODELO: 2018
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: NEGRO NEBULOSA
MOTOR: JEZWGH99868
CHASIS: 9FLA17CZ6JAD26130
CILINDRAJE: 134
PLACA: GCK19E

TERCERO: Oficiese a la policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien, esto es en el parqueadero ubicado en la calle 22 No. 10-35 de la ciudad de Girardot.-

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo al Dr. Julio Deivis Burgos Gutiérrez, identificado con c.c No. 7.717.201 y T.P No. 310.377 del C.S de la J.-



CUARTO: Reconózcase al Doctor Julio Devis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de936567198dc69cbdc95adcd22999680d3ec13fa25817ebe4e1c531161bea66



Documento generado en 23/09/2020 06:02:52 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de Septiembre de dos mil veinte.-

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: ISMENIA FIERRO RAMIREZ
DEMANDADO: MARIA NURY GONZALEZ ROJAS
RADICACION: 2020-00251

Reunidos los requisitos del artículo 442 y siguientes del C.G. del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ISMENIA FIERRO RAMIREZ, contra MARIA NURY GONZALEZ ROJAS, por las siguientes suma:

\$ 25'000.000,00 Valor Letra de Cambio.-

\$ 2'475.000,00 Concepto de intereses corrientes pendientes por cancelar hasta el 31 de agosto de 2.020, más los que se causen hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.-

Por los intereses moratorios del título valor (letra de cambio) a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la obligación.-

Ordénese a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Súrtase la notificación en la forma indicada en los artículos 291 y siguientes del C.G del P.-

Reconózcase al Doctor JOHN JAIRO LAGUNA MONTAÑA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fef4cf1efe50fe62d3ef2b74ede054a3656d7998658ecb9ef15393fbad9485c

Documento generado en 23/09/2020 06:11:49 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ISMENIA FIERRO RAMIREZ

Demandado: MARIA NURY GONZALEZ ROJAS

Radicación No. 2020-00251

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-80105, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, de propiedad de María Nury González Rojas y ubicado en la manzana E casa 45 del Condominio Reserva del Nogal. Oficiese

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-47502, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, de propiedad de María Nury González Rojas y ubicado en la manzana B casa 25 de la Urbanización Solaris I. Oficiese

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, ahorro, CDT, CDA, u otros que tengan la demandada, identificada con c.c 39557728, en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA. Siempre y cuando dicha medida sea legalmente procedente. Límitese la medida a la suma de 41.212.500 –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f54cbc2f5d7717330dc48074b2921501d140f807a28f17cbff3e947ef0054c

Documento generado en 23/09/2020 06:16:14 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS

Radicación No. 2020-00264

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la ITAU CORPBANCA COLOMBIA, y en contra de MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS, por la siguiente suma de dinero:

\$ 46.072.000, saldo capital. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (05/01/2020), hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 d e 2020 y siguientes del C.G. del P.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor José Iván Suarez Escamilla, como apoderado judicial de ITAU CORPBANCA COLOMBIA, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dabd98de93d20a06ca85669aaf1b66f2a9b6d4c9c59b52bd084c37cf7331d63

Documento generado en 23/09/2020 05:48:09 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: ITAU COPRBANCA COLOMBIA
Demandado: MARTIN EMILIO ACOSTA COLLAZOS
Radicación No.2020-00264

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, ahorro, CDT, CDA, u otros que tengan el demandado Martin Emilio Acosta Collazos, identificado con c.c 11.316.161, en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO. Siempre y cuando dicha medida sea legalmente procedente. Límitese la medida a la suma de \$69.000.000.00

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fba0a31a59075023b6db4e16f9aed8484a6b93c6b7c510e4d56c97035cbb6f4a

Documento generado en 23/09/2020 05:40:08 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA

Demandado: JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ

Radicación No. 2020-00265

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, y en contra de **JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ**, por la siguiente suma de dinero:

\$ 25.000.000, saldo capital. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (07/12/2019), hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o preponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 d e 2020 y siguientes del C.G. del P.

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Bladimir Hermosa Acosta como apoderado judicial de Carlos Andrés Nieto Laguna, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

695be52fd2008935478621c53913731bd0c5ae2dd2220d0aa5e1c2a012b9048a

Documento generado en 23/09/2020 04:47:18 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA

Demandado: JOHN ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ

Radicación No. 2020-00265

Decretase el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-77332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Girardot-Cundinamarca, y de propiedad de John Alexander Cartagena Rodríguez. Oficiese

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, ahorro, CDT, CDA, u otros que tengan el demandado John Alexander Cartagena Rodríguez, identificado con c.c 1.070.587.614, en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO. Siempre y cuando dicha medida legalmente sea procedente. Límitese a la suma \$37.500.000 –

Decretase el embargo de la camioneta marca CHEVORLET línea DMAX modelo 2015 placa HRU736 motor LZ2352 serie 8LBETF3WOF0268527 chasis 8LBETF3WOF0268527 carrocería doble cabina color blanco galaxia, cilindraje 2500 tipo combustible diésel de la Secretaria de Transito de Ricaurte. Oficiese. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f303e3a443cfe8e47617e8d7d1c4509bc1ab825d01887cba03dcf5c88e0be68

Documento generado en 23/09/2020 04:49:51 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Coopamericas CTA
Demandado: FLORELCY CRUZ BAUTISTA
Radicación No. 2020-00180

De las excepciones propuestas por la parte demandada córrase traslado a la parte demandante por el término de 10 días, para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70393d9832ec0bad28943dc0df20dd85950c1852a71f0608774b9fbb26d0a6b

a

Documento generado en 23/09/2020 05:52:48 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020. - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 006 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT DENTRO DEL PROCESO HIPOTECARIO DE BBVA CONTRA ROSA ELINA ARDILA OLIVEROS

Rad. No. 2530740030012020004

En atención a lo solicitado, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **1** del mes de **Diciembre** del año **2.020**, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Comuníquesele al secuestre al señor **Álvaro Calderón Villegas**.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

431c8381c7e77e0fc8744a1818cc166a8d263a96ddae8ae5301d9d19faab887

Documento generado en 23/09/2020 06:21:01 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo

Demandante: MARCO ANTONIO MORENO ACEVEDO

Demandado: KENNY GARIBELLO FRANCO

Radicación No. 2020-00269

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

Lo anterior en el término de 5 días so pena de rechazo de la demanda. -

Reconocese personería a la Doctora Angélica María González Rodríguez como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df7d30e4e40e4938ed1987a9c1ff6102ef43cffda00a6c018db0c40447b39c

1

Documento generado en 23/09/2020 05:57:29 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Anlly Lorena Panche Soto
Radicación No. 2018-020

Como la demanda recibida por reparto corresponde aún proceso Verbal Sumario, sino que tiene relación con el proceso Ejecutivo de la referencia, las diligencias recibidas agréguese al proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6154be2e5b740b76a1c7a6941b8b3569b8e608f25f3ef6f118347781c868c87

Documento generado en 23/09/2020 05:28:41 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Villas del Sol
Demandado: Libardo Salcedo Manrique
Gloria Smith Bermúdez Bermúdez
Radicación No. 25307-4003-001-2020 – 00256-00

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL SOL**, representado por Maria Yenis Salazar Restrepo, y en contra de **LIBARDO SALCEDO MANRIQUE Y GLORIA SMITH BERMUDEZ BERMUDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$180.820.00 por concepto de saldo de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019

Por la suma de \$ 405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.-

Por la suma de \$405.000.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.-

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020.-

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020.-



Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020.-

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020

Por la suma de \$429.300.00 por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2020

Por los intereses moratorios de cada una de las cuotas a la tasa 2% mensual establecida por la Asamblea de Copropietarios, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las cuotas ordinarias de administración que se generen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha que se profiera la sentencia.-

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.-

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente.-

Reconocese al Doctor José Manuel Urueña Forero, como apoderad judicial de los demandantes, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ad959eb13a132ccda77eaa2024d25b9325ec45cd5ebacf734e44264e0f2f18

Documento generado en 23/09/2020 05:03:18 p.m.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Conjunto Residencial Villas del Sol
Demandado: Libardo Salcedo Manrique y Gloria Smith
Bermúdez Bermúdez
Radicación No.2020-00256

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta corriente, ahorro, CDT, CDA, u otros que tengan los demandados Libardo Salcedo Manrique, identificado con c.c 11.315.424 y Gloria Smith Bermúdez Bermúdez, identificada con c.c. No. 52.098.082, en las entidades financieras BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA. Siempre y cuando dicha medida legalmente sea procedente- Límitese a la suma de \$9.000.000.00. Oficiese. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

599b60fdafe8e63471aa159287621a9c1668ac09dbe8c90943ef0aef6550dd92

Documento generado en 23/09/2020 05:15:23 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Pablo Tulio Orozco Serna
Demandado: María Cristina Hoyos Amaya
Manuel Claros
Radicación No. 2019-044

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: María De Jesús Rodríguez Moreno
Demandado: Alexandra Trujillo Peña
Radicación No. 2018-007

El memorialista estese a lo resuelto en el auto de fecha 2 de
marzo de 2020.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Isai Joan Narvárez Puerta
Demandado: Jorge Alberto Bazurto Díaz
Radicación No. 2020-0098

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, remítase al correo electrónico suministrado, el oficio 404 de fecha 10 de marzo de 2020.

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO
PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Caminos Del Peñón
Demandado: Municipio de Girardot
Radicación No. 2020-00123

De las excepciones propuestas y obrantes a folios 70 a 74,
córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines
legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YÁÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Caminos Del Peñón
Demandado: Municipio de Girardot
Radicación No. 2020-00123

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora,
remítase al correo electrónico suministrado el oficio 0676 de fecha 28 de julio de 2020.

CUMPLASE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Rene Hermel Suarez
Demandado: Ronal Andrés Sánchez Moreno
Radicación No. 2019-0022

En atención a los solicitado en el escrito que precede, requiérase al pagador de la Empresa de Vigilancia LATAMSEC SECURITY LTDA, para que informe porque no ha dado cumplimiento al oficio No. 130 de fecha 31 de enero de 2.019, y requerido mediante oficio No. 1342 de fecha 5 de agosto de 2019.- Oficiese. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima
Dte: Karina Urquijo Orjuela
Ddo: Rosmary Villalobos Silva
Rad. 2019-0663

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Carmen Lucia Torres De Moreno
Ruth Isneda Torres De Solís
José Henry Torres Forero
José Edgar Torres Forero
José William Torres Forero
Demandado: Jorge Alirio Vanegas Sánchez
Luis Antonio Vanegas Sánchez
Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad: 2019-303-00

Los escritos y anexos, agréguese a los autos. -

Apórtese nuevas fotografías de la valla, como quiera que las aportadas no puede ser tenidas en cuenta, ya que en la misma no está emplazando a los demandados Jorge Alirio Vanegas Sánchez y Luis Antonio Vanegas Sánchez, sino solamente a las Personas Inciertas e Indeterminadas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima
Dte: María Ruby Hernández Ávila
Ddo: Luis Eduardo Gutiérrez Delgado
Rad. 2019-00528

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Minina Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Daniel Ignacio Melo Guzmán
Rad: 2018-00648

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G del P., se suspende el proceso por el término de 90 días. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a520348032ad7d9ce296ff8387233b10d6040a6317dddfbc20ea845b2ab7b0

Documento generado en 23/09/2020 03:29:30 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario

Acción Publiciana

Demandante: José Uriel Cabezas Moreno

Demandado: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Radicación No. 2020-268

Se rechaza de plano la demanda de la referencia, toda vez que no aportó acta de conciliación, como requisito de procedibilidad de que trata el artículo 38 de la ley 640/01, modificado por el artículo 621 del C.G del P, pues lo que se aportó fue constancia de no asistencia, la cual no reúne los requisitos establecidos en la ley 640 de 2.001, pues si la convocada no asistió lo correcto es que se dejara constancia que transcurrió el término que tenía, para presentar prueba que justificara la no asistencia.-

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018882763abbb70320bb8ed305bc0964849d8ba03d33e30a468022fb9aef4159

Documento generado en 23/09/2020 04:41:05 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Jassbleidy Caterine Murillo Félix
Demandado: Personas Inciertas e Indeterminadas
Que se crean con derecho sobre el bien inmueble
Con folio de matrícula No. 307-77024
Rad: 2020-266

Se rechaza de plano la demanda, como quiera que el inmueble objeto de la Litis, no cumple con el presupuesto señalado en el numeral 4° del Art. 375 del C. G. del P., como quiera en la anotación No. 16 de la complementación del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-77024, apare como titular de dominio el Municipio de Girardot, por lo que el predio objeto de usucapión es imprescriptible.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

Se reconoce al Doctor Nobile Javier Todaro González, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

000dc39577268672eec64221c1c67c5847ddd1d79915ef1fc68467acea2bf347

Documento generado en 23/09/2020 04:36:34 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Alfonso Espitia Ayerbe
Radicación No.2019-319

El escrito agréguese a los autos. -

Téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada para efectos de notificación del demandado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81f92cebf8473b367adb8782be3cd5752214fa0eeb6fcd87ee940455a830a53b

Documento generado en 23/09/2020 03:39:36 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Verbal Sumario

(Responsabilidad Civil Extracontractual)

Demandantes: Consuelo Martínez Ortiz

Cristian David Cortes Martínez

Demandado: Conjunto Residencial Alicante Primera Etapa

Brío Seguridad Ltda.

Radicación No.2020-253

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare en los hechos de la demanda, la fecha en que ocurrieron los hechos, como quiera que indica que fue el 25 de junio de 2.019, y en la minuta de servicios Brío de la empresa de vigilancia y en el formato único de noticia criminal aparece registrada 25 de julio de 2.019.

2. Conforme a lo anterior, de igual manera, la fecha deberá ser corregida ante el centro de conciliación de la cámara de comercio de Girardot. –

3. Como se pretende el pago de perjuicios morales y materiales, estímesese razonadamente bajo juramento el valor de dichos perjuicios, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

4. Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2.020.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae479acd92d913c6df269996ed04c5be70b665cb2ff0c2523a4cc19a257397da

Documento generado en 23/09/2020 04:10:36 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Divisorio

Demandante: Honorio Guataquira

Demandados: Leudina Del C. Robsayo Guataquira

Ingrith Guataquira Castañeda

Dionisio Guataquira

Gloria Cecilia Guataquira

Albeiro Guataquira

Albeiro Guataquira Rodríguez

Edalva Guataquira Rodríguez

Fidelina Guataquira Rodríguez

Limbana Guataquira Rodríguez

Eusebio Alipio Robayo Guataquira

Rad: 2020-00257-00

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare tanto en el poder como en la demanda el primer apellido de LEUDINA DEL CARMEN, así como los nombres de EDALVA y FEDELINA, ya que los mismo no coinciden con los indicados en la anotación No. 4 del I folio de matrícula inmobiliaria No. 307-55067.-

2. Aclare el hecho primero de la demanda, como quiera que el porcentaje indicado y que fue adjudicado al demandante Honorio Guataquira, no corresponden a los mencionados en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-55067.-

3. Aclare el hecho cuarto de la demanda, como quiera los porcentajes indicados y que fueron adjudicados a los demandados Leudina del Carmen Robayo Guataquira, Ingrith Guataquira Castañeda, Dionisio Guataquira, Gloria Cecilia Guataquira y a Eusebio Alipio Robayo Guataquira, no corresponden a los mencionados en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-55067.-

4. Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE



EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01308e18a5697eae0309dff031e4144a3ec170499978b0a1bed332039090
ca59**

Documento generado en 23/09/2020 04:16:38 p.m.



SEPTIEMBRE 23 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía

Demandante: José Luis Guerrero Hernández

Demandado: Jorge Eliecer Corrales Amaya

Rad: 2020-259

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Aclare el hecho 6.1.1 y 6.1.2.1 pues lo manifestado no es coherente, ya que, si el demandado pago interés hasta 16 de marzo de 2020, como que incumplió con el pago el 17 febrero de 2020 y siguientes, además la fecha de exigibilidad no corresponde a la mencionado en el titulo valor, esto, es 20 de mayo de 2.019, entonces como es que lo hace exigible el 20 de mayo de 2020.-

2. Aclare el hecho 6.1.2.3, pues lo manifestado no es coherente, ya que, si el demandado pago interés hasta 14 de marzo de 2020, como es incumplió con el pago el 16 de febrero de 2020 y siguientes, además indica que se hizo exigible a partir del 16 de octubre de 2.019.-

3. Aclare el hecho 6.1.2.4, pues lo manifestado no es coherente, ya que, si el demandado pago interés hasta 16 de marzo de 2020, como es que indica que incumplió con el pago el 16 de febrero de 2020 y siguientes, además indica que se hizo exigible a partir del 16 de enero de 2.019.-

4. Apórtese copia de la escritura pública 1.353 de fecha 2 de octubre de 2018, en formato PDF, como quiera que la aportada, no es legible. -

Lo anterior en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Doctor Iván Ricardo Gálvez Prieto, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ab99b903b5b29dfc0450b293ccd1a715d18f5f340023d2ebc459a2457948e3

Documento generado en 23/09/2020 04:27:40 p.m.